

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

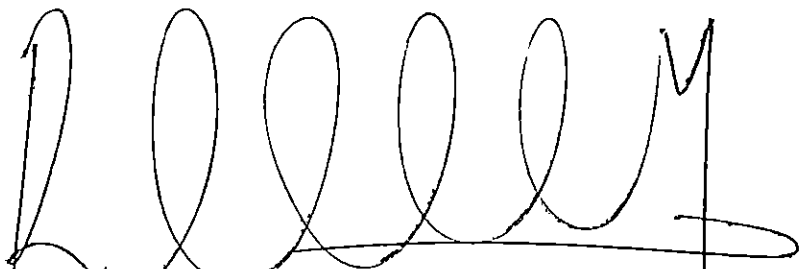
REF: 11001-40-03-045-2020-00196-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la actora subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Aléguese copia de la demanda junto con sus anexos, para efectos de la notificación personal de todos los demandados.

Del escrito subsanatorio y de sus anexos, alléguese copias para los traslados y para el archivo.

Notifíquese,


RICARDO RODOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario